



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2021-00030-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YOVANNY GULLOSO HERNANDEZ

El doctor MAURICIO ORTEGA ARAQUE, quien actúa en calidad de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A, establecimiento bancario identificado con el Nit:890.903.938-8, constituido por medio de escritura pública N°388 del 24 de enero de 1945, otorgada por la notaria primera del circulo de Medellín - Antioquia y con domicilio en la ciudad de Bogotá, presenta demanda ejecutiva singular contra el señor YOVANNY GULLOSO HERNANDEZ, Identificado con cedula de ciudadanía n° 1.051.741.570.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es PAGARE N° 5070084497 de fecha 21 de Febrero de 2020, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$30.000.000.00, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 y ss del C.G.P, este despacho libraré mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor YOVANNY GULLOSO HERNANDEZ a favor de BANCOLOMBIA S.A, por la suma VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS(\$28.339.877.00) por concepto de capital; SETECIENTOS SETENTA UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (771.652.00) Intereses corrientes y moratorios, a la tasa de 11.49 % E. A, causados desde 22 de Octubre de 2020 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENESE a la demandada que cumpla la obligación de pagar al demandante, en el término de cinco 5 días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes por medio de correo electrónico o conforme lo establecido en los artículos 292 y 293 de C.G.P.

CUARTO: RECONÓZCASE: Al doctor MAURICIO ORTEGA ARAQUE, identificado con C.C. Nro. 79.449.855 y T.P. Nro. 325474 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval shape.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA

JUEZ.